



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que,** el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador señala como deber primordial del Estado, el garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular, la educación, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;
- Que,** el numeral 5 del artículo 3 ibídem establece como deber del Estado el planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;
- Que,** el numeral 8 del artículo 3 ibídem dispone que es deber primordial del Estado, entre otros, garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;
- Que,** el numeral 10 del artículo 416 de la Constitución de la República, establece que el Ecuador en sus relaciones con la comunidad internacional *“promueve la conformación de un orden global multipolar, con la participación activa de bloques económicos y políticos regionales y el fortalecimiento de las relaciones horizontales para la construcción de un mundo justo, democrático, solidario, diverso e intercultural;*
- Que,** en septiembre de 2015, el Ecuador y otros 192 Estados Miembros de las Naciones Unidas adoptaron por unanimidad la Agenda de Desarrollo 2030 y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), cuyo propósito fundamental es erradicar la pobreza, luchar contra las desigualdades, asegurar la paz y la justicia, promover el progreso económico de forma equitativa y sostenible, y preservar la vida en el planeta conteniendo los efectos del cambio climático;
- Que,** los Objetivos de Desarrollo Sostenible constituyen un marco intersectorial que combina las dimensiones económicas, sociales y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

ambientales del desarrollo sostenible y que incluye disposiciones para movilizar los recursos necesarios para apoyar su aplicación;

Que, la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la cual los Estados aprobaron la Agenda 2030 y los ODS, señala: “Reconocemos asimismo el papel fundamental que desempeñan los parlamentos nacionales promulgando legislación y aprobando presupuestos y su función de garantizar la rendición de cuentas para el cumplimiento efectivo de nuestros compromisos”;

Que, líderes parlamentarios de todo el mundo participaron de modo activo en las discusiones de la Agenda 2030 y que sus aportes fueron determinantes para que ésta incluyera un objetivo específico -el número 16- sobre la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas y la creación de instituciones eficaces, responsables e inclusivas, como el parlamento. Se destaca, en este sentido, el denominado “Comunicado de Quito”, aprobado en la Asamblea No. 128 de la Unión Interparlamentaria organizada en marzo de 2013, en esta ciudad, con el liderazgo de la Asamblea Nacional del Ecuador;

Que, los parlamentos congregados en la Unión Interparlamentaria han destacado la función que desempeñan a la hora de implementar la Agenda 2030 y se han comprometido a participar más activamente en los procesos nacionales de planificación del desarrollo sostenible, plenamente involucrados en la adopción y aplicación de legislación, la consignación presupuestaria para lograr objetivos concretos y la supervisión eficaz de los gobiernos para asegurar que cumplan con sus obligaciones internacionales;

Que, la Unión Interparlamentaria junto con el Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO) – instancia en la que la Presidencia de la Asamblea Nacional de Ecuador tiene a cargo la Secretaría de Relaciones Interparlamentarias- han forjado una alianza para promover una participación más eficaz de los parlamentos en la implementación de la Agenda 2030 y los ODS;

Que, en diciembre de 2016, en el encuentro desarrollado en la Ciudad de Panamá, los delegados de la Unión Interparlamentaria y el PARLATINO recomendaron a los parlamentos “trabajar a través de líneas partidistas para construir el apropiamiento y la voluntad política de

8



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

implementar los ODS en sus países”. Y sugirieron, como una primera acción en esa dirección, que “cada parlamento considere la adopción de una resolución parlamentaria sobre los ODS”;

Que, la Visión 2030 desarrollada por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) y el nuevo Plan Nacional de Desarrollo del Ecuador 2017-2021, se articulan de modo expreso con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, entrelazando la agenda internacional con los objetivos nacionales;

Que, con fecha 5 de Julio de 2017, se registró en la Presidencia de la Asamblea Nacional, la creación del Grupo Parlamentario por la Erradicación de la pobreza y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, cuyos objetivos principales son fomentar iniciativas legislativas encaminadas a erradicar la pobreza, reducir la desigualdad y promover el cumplimiento de los ODS, además de generar espacios desde la Asamblea Nacional para seguimiento y evaluación de dicho cumplimiento;

Que, los derechos humanos representan un marco legalmente vinculante y una orientación para la ejecución de la agenda 2030, y que los Objetivos de Desarrollo Sostenible contribuyen a la realización de los derechos humanos, a través de metas específicas;

Que, el Ecuador comparte el compromiso global para eliminar las causas multidimensionales de la pobreza y reducir las vulnerabilidades de las personas más excluidas; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales determinadas en el numeral 21 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

RESUELVE

Artículo 1.- Comprometer a la Asamblea Nacional con la implementación de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a través de todos los actos legislativos.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Artículo 2.- Adoptar la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible como referente obligatorio para el trabajo de la Asamblea Nacional y de sus Comisiones Legislativas Permanentes, Grupos Parlamentarios y demás instancias legislativas y administrativas.

Artículo 3.- Fomentar la promulgación de leyes, la aprobación de presupuestos y la representación de los intereses de la voluntad del pueblo soberano, a fin de viabilizar el óptimo cumplimiento de la Agenda de Desarrollo 2030, de modo articulado con el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 4.- Instar al Gobierno a que presente un informe de implementación de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible para su revisión en la Asamblea Nacional.

Artículo 5.- Garantizar procesos legislativos y de fiscalización que sean inclusivos, participativos y representativos, que respondan a las necesidades de todas las personas, en particular de los menos favorecidos de la sociedad y de los grupos de atención prioritaria definidos en la Constitución.

Artículo 6.- Recomendar al Grupo Parlamentario por la Erradicación de la pobreza y cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, presentar a la Asamblea Nacional un plan de acción para la difusión e implementación de la Agenda 2030 y los ODS en la Asamblea Nacional.

Artículo 7.- Solicitar a las instituciones del Estado, en los distintos niveles de gobierno, que procuren articular sus acciones en favor del cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas planteadas en la Agenda 2030.

Artículo 8.- Articular con la Función Ejecutiva y sus diferentes instancias en el marco de sus competencias, a fin de que de manera anual proporcione a la Asamblea Nacional, datos, cumplimiento de indicadores y de metas sobre la ejecución de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Artículo 9.- Desarrollar como Asamblea Nacional un Procedimiento de evaluación que permita determinar la repercusión del quehacer legislativo en la ejecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.- Comunicar a la Presidencia de la República, como representante del Gobierno Central del Ecuador y a las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

demás instituciones que conforman la administración pública, a fin de que den cumplimiento a la presente resolución.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veinte días del mes de julio de dos mil diecisiete.

DR. JOSÉ SERRANO SALGADO
Presidente

DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General